



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIN PUBLICIDAD COMUNITARIA DE LA ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA A LA ELABORACIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA SEGUNDA FASE DEL POLÍGONO INDUSTRIAL ALESVES 2 DE VILLAFRANCA (NAVARRA).

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- El presente pliego tiene por objeto fijar las estipulaciones básicas de carácter jurídico, económico y técnico que han de regir la contratación y ejecución de la asistencia técnica relativa a la elaboración del Proyecto de urbanización de la Segunda Fase del Polígono Industrial Alesves 2 de Villafranca, conforme a la Memoria elaborada por el Ingeniero Industrial D. Santiago García Guerendiáin de junio de 2021 que se publica junto con este documento, así como la dirección facultativa de las obras que se ejecuten una vez sean éstas objeto de licitación y adjudicación por parte del Ayuntamiento de Villafranca.

1.2.- Así, el presente contrato constará de dos fases:

- En una primera fase, se adjudicará conforme a los criterios establecidos en este pliego la elaboración del Proyecto de urbanización de la segunda fase del Polígono Industrial Alesves II de Villafranca.

*El Ayuntamiento de Villafranca ya ha realizado el estudio topográfico del terreno, que junto con los datos de las mediciones topográficas realizadas, se incluye en la Memoria que acompaña a este Pliego.

*Asimismo, el Ayuntamiento de Villafranca ha tramitado con Iberdrola las autorizaciones correspondientes para el suministro eléctrico de la urbanización.

- Elaborado y aprobado el Proyecto de urbanización, y una vez sean objeto de licitación y adjudicación las obras de la urbanización del polígono, se adjudicará el contrato de dirección facultativa de las mismas a favor de quien haya resultado adjudicatario de la elaboración del Proyecto.

1.3.- Tanto el presente Pliego como la Memoria forman a todos los efectos parte integrante del contrato que al efecto se suscriba.

1.4.- A todos los efectos se entenderá que en las ofertas y en los precios propuestos por LA ADJUDICATARIA se incluyen todos los gastos que tenga que hacer para el cumplimiento de la asistencia técnica contratada, como son entre otros, la cumplimentación de la documentación, los desplazamientos, beneficios, seguros, transporte, tasas y toda clase de tributos, así como la contratación externa de trabajos y servicios profesionales necesarios para el cumplimiento del contrato.



1.5.- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la contratista.

1.6.- El presente contrato no es objeto de división en lotes porque la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico

2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

2.1.- El presente contrato de asistencia se regirá por el presente pliego de condiciones administrativas, por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (LFCP), y por cuantas disposiciones presentes o futuras sean de aplicación.

2.3.- Corresponde al Ayuntamiento de Villafranca la interpretación del contrato y de los acuerdos que se adopten en relación con el mismo, siendo tales interpretaciones inmediatamente ejecutivas, sin perjuicio de los recursos que contra las mismas procedan.

2.3. El contrato es de naturaleza administrativa, por lo que corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa la revisión del mismo y de los actos derivados de su aplicación.

3.- VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.

3.1.- El presupuesto máximo de licitación por los servicios objeto del contrato será de **30.000.-€ (IVA no incluido)**, por la contratación conjunta de la elaboración del proyecto y de la dirección de la obra, correspondiendo el 50% de dicho valor a cada uno de los contratos que constituyen el objeto de este pliego.

3.2.- Serán desestimadas aquellas proposiciones cuya oferta económica supere el valor estimado del contrato.

3.3.- El precio del contrato será el que figure en la oferta que se adjudique y se abonará con cargo al concepto presupuestario que figura en el expediente, en el cual existe crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento del cumplimiento de este contrato.

3.4.- Se considerarán ofertas anormalmente bajas, y se actuará conforme al artículo 98 de la LFCP, la que sea inferior en cincuenta puntos porcentuales al valor estimado del contrato.

3.5.- El precio será el resultante de la licitación. En todo caso, el precio ofertado por la adjudicataria tendrá la condición de precio cierto y definitivo. En consecuencia, no experimentará variación alguna al alza como consecuencia de las posibles variaciones que deba realizar la adjudicataria en el proyecto ya durante su elaboración, ya durante la fase de



ejecución de las obras. Tampoco experimentará variación alguna como consecuencia de las posibles variaciones que pueda experimentar el precio o el plazo de ejecución de las obras o las modificaciones que puedan y deban incluirse en el proyecto o la obra para su adecuada ejecución.

4.- REVISIÓN DE PRECIOS

El precio de adjudicación no podrá ser objeto de revisión alguna durante el plazo de ejecución del contrato, a no ser que expresamente se autorice la misma por el Ayuntamiento en expediente administrativo tramitado al efecto, previa petición y audiencia de la empresa contratada por las causas taxativamente admitidas en la legislación aplicable.

5.- PLAZO DEL CONTRATO

5.1 El proyecto deberá elaborarse en el plazo máximo de sesenta días naturales desde la notificación de la adjudicación.

5.2.- El contrato, por su naturaleza, no será prorrogable.

6.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La presente contratación de servicios se adjudicará por procedimiento abierto sin publicidad comunitaria, conforme a lo dispuesto por los artículos 71.1.a), 73 y 86.2.a) de la LFCP.

7.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

7.1.- Podrán contratar con el Ayuntamiento de Villafranca las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica conforme a lo dispuesto en este pliego.

7.2.- En ningún caso podrán contratar con este Ayuntamiento las personas incursoas en alguna de las prohibiciones para contratar establecidas la Ley Foral de Contratos Públicos o se hallen en situación de conflicto de intereses.

8.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

8.1.- La participación en la licitación se realizará exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), cuyo acceso estará disponible en el anuncio de licitación publicado en el Portal de Contratación de Navarra.

8.2.- El plazo de presentación de las ofertas se indicará en el anuncio de licitación, y será



de 15 días naturales a contar desde la publicación del anuncio en el Portal de Contratación.

8.3.- La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica. Los requisitos y condiciones de utilización del portal PLENA están disponibles en la siguiente dirección web: <https://portalcontratacion.navarra.es/es/quiero-presentar-una-oferta-electronica>.

9.- CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

9.1.- Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición. Las licitadoras deberán aportar en cada sobre electrónico los siguientes documentos, originales o mediante copias compulsadas, conforme a la legislación vigente:

Sobre "A": Documentación Administrativa

a) Documento acreditativo de la personalidad y capacidad jurídica de obrar del licitador.

La capacidad de obrar de las empresas que fueran personas jurídicas se acreditará mediante escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

b) Documento Nacional de Identidad de la persona que presenta la proposición en nombre propio o como apoderado, junto con el documento que acredite la representación, y la dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.

c) Declaración expresa responsable de no estar incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en la LFCP, conforme al modelo que consta en el ANEXO I.

c) Solvencia técnica. Se requerirá acreditación de la realización de al menos un proyecto de urbanización de polígono industrial (o similar) en los últimos 5 años.

d) Solvencia económica o financiera. Se aportará certificado de entidad financiera acreditando la solvencia de la licitadora para ejecutar las prestaciones objeto del contrato.

Sobre "B": Propuesta Técnica. Criterios no cuantificables mediante fórmulas.

Las licitadoras presentarán la siguiente documentación:

a) Relación de estudios y trabajos similares al que es objeto del contrato que el licitador



haya ejecutado o tenga en ejecución en el territorio nacional indicando los destinatarios de los trabajos, si han sido realizados a plena satisfacción y el volumen, fecha e importe de los mismos, durante los últimos cinco años.

b) Estudio técnico del desarrollo, mantenimiento y asistencia del servicio objeto de licitación, relación de medios materiales y humanos y programa de actuación.

c) Sugerencias, soluciones técnicas y mejoras que, sin menoscabo de lo establecido en el Pliego de Condiciones, puedan convenir a la mejor realización del objeto del contrato.

Sobre "C": Proposición Económica. Criterios cuantificables mediante fórmulas.

Contendrá exclusivamente una sola proposición firmada por la licitadora o persona que lo represente, incluyéndose en el precio ofertado todos los conceptos, incluidos los Impuestos, gastos, tasas y arbitrios. En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

La proposición económica se presentará cumplimentando el modelo que consta en el ANEXO II.

10.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.

10.1.- El órgano de contratación del presente contrato de servicios es la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Villafranca.

10.2.- La unidad gestora del contrato será, conjuntamente, la Alcaldía y la Secretaría del Ayuntamiento de Villafranca.

10.3.- La Unidad gestora del Contrato una vez calificada la documentación referida a la capacidad para contratar así como la solvencia técnica y profesional y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las licitadoras que se ajustan a los criterios de selección, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y la causa de su rechazo.

10.4. Verificado lo anterior, procederá a la apertura del sobre B y procederá a la valoración de los criterios de selección conforme se indica en las bases establecidas en el pliego. Seguidamente se procederá a la apertura del sobre C y se puntuarán las ofertas consecuentemente.

10.5.- La Unidad gestora del contrato evaluará las proposiciones, mediante los criterios objetivos de valoración establecidos y por la ponderación que se les atribuye, verificado lo cual elevará el acta y la propuesta de adjudicación que estime pertinente al órgano de contratación.



11.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

11.1. Criterios no cuantificables mediante fórmulas (Hasta 20 puntos).

Se valorarán:

- a) Relación de estudios y trabajos similares al que es objeto del contrato, que el licitador haya ejecutado o tenga en ejecución en el territorio nacional indicando los destinatarios de los trabajos, si han sido realizados a plena satisfacción y el volumen, fecha e importe de los mismos, durante los últimos tres años. Hasta 5 puntos
- b) Estudio técnico del desarrollo, mantenimiento y asistencia del servicio objeto de licitación, relación de medios materiales y humanos y programa de actuación. Hasta 5 puntos
- c) Sugerencias, soluciones técnicas y mejoras que, sin menoscabo de lo establecido en el Pliego de Condiciones, puedan convenir a la mejor realización del objeto del contrato, en cuanto ahorro energético y sostenibilidad medioambiental. Hasta 5 puntos.
- d) Plan de atención durante el plazo de garantía, para atender las incidencias que se puedan producir en la obra. Hasta 5 puntos.

11.2. Criterios cuantificables mediante fórmulas (Hasta 80 puntos).

- a) Oferta económica (hasta 70 puntos):

Las ofertas económicas se valorarán de forma inversamente proporcional, asignando la mayor puntuación a la oferta económica más barata y al resto en proporción inversa, aplicando la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Precio mínimo ofertado} \times 70}{\text{Precio ofertado}} = \text{Puntuación} / 70$$

Se desestimarán las propuestas que incurran en ofertas anormalmente bajas; se presumirán así cuando esta sea inferior en 30 puntos porcentuales al importe base del precio de licitación (30% del precio base de licitación), aplicando el procedimiento previsto en la LFCP.

- b) Reducción del plazo de ejecución del Proyecto de Urbanización (hasta 10 puntos):

El plazo de ejecución es de 60 días naturales. Se concederán 0,5 puntos por cada día de reducción en el plazo de ejecución, hasta un máximo de 10 puntos.

Para la presentación de una propuesta de reducción del plazo de ejecución, se utilizará el modelo que consta en el ANEXO III



c) Procedimiento en caso de empate:

En caso de empate en la puntuación total entre dos o más licitadores éste se dirimirá mediante sorteo al que podrán asistir las licitadoras que hayan empatado.

12.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

12.1.- Se elevarán las proposiciones económicas y el informe propuesta de adjudicación al órgano que haya de efectuar la adjudicación del contrato.

12.2.- En todo caso, la Resolución o Acuerdo que se dicte al efecto deberá motivarse con referencia a los criterios de adjudicación del Pliego.

13.- OBLIGACIONES PREVIAS A LA ADJUDICACIÓN

En el plazo de cinco días desde la notificación de la propuesta de adjudicación, la licitadora a cuyo favor hubiere recaído la propuesta de adjudicación deberá de presentar la documentación original referida a la documentación administrativa. La unidad gestora del contrato podrá dispensar de esta obligación a la adjudicataria, requiriéndose su aportación en el momento de formalizar el contrato.

En todo caso, previamente a la formalización del contrato, deberá formalizarse una garantía por importe del 4% del precio de adjudicación del contrato. La forma de presentación, responsabilidades y devolución de la garantía se ajustará a lo establecido en el artículo 70 LFCP.

14.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

14.1.- El contrato de servicios se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la notificación de la propuesta de adjudicación, pudiendo elevarse a escritura pública si así lo solicitase la adjudicataria, siendo a su costa los gastos de su otorgamiento.

14.2.- Cuando por causas imputables a la contratista no se pudiese formalizar el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del mismo, siendo trámite necesario la audiencia de la interesada. En este caso, el Ayuntamiento de Villafranca podrá conceder la adjudicación en favor de la siguiente licitadora que obtuvo mayor puntuación en el proceso.

15.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

15.1.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su



interpretación diera al contratista el Ayuntamiento.

15.2.- El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente la adjudicataria, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

15.3.- En general, la adjudicataria responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los/as trabajadores/as de uno y otro, sin que pueda repercutir al Ayuntamiento ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

15.4.- Corresponderá y será a cargo de LA CONTRATISTA:

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requiera para la realización de la asistencia.

b) Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales, tasas y gravámenes, según las disposiciones vigentes.

c) Indemnizar los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

d) la adjudicataria indicará la persona adscrita a la empresa que tiene previsto designar para la ejecución material del servicio, que deberá cumplir los requisitos y cualificación exigibles para la correcta realización de los trabajos en el momento de la formalización del contrato.

15.5.- la adjudicataria deberá tener suscritos los Seguros Obligatorios, así como un Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos al Ayuntamiento, o al personal dependiente de la misma, durante la vigencia del contrato.

16.- GARANTÍA Y PAGOS

16.1.- La adjudicataria responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiese.

16.2.- La adjudicataria tiene derecho al abono del precio convenido en el contrato efectivamente realizado, previa comprobación y certificación expresa de la correcta ejecución del mismo por el Ayuntamiento.

16.3.- Los pagos se realizarán:

- Por la redacción del proyecto de urbanización, tras la presentación al Ayuntamiento de Villafranca del proyecto finalizado.



- Por la dirección facultativa de la obra, previa la presentación de la correspondiente factura tras la certificación parcial o total de las obras ejecutadas.

17.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

17.1.- Son causas de resolución del contrato las previstas en el artículo 160, 175, 107.5 y 232 LFCP.

17.2.- Así mismo, constituirán causas de resolución del contrato por causas imputables a la contratista:

- a) El abandono por parte la contratista del servicio objeto del contrato.
- b) La incursión de la contratista, durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 18 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.
- c) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato, salvo en caso de fuerza mayor.
- d) En general, el incumplimiento por la contratista de cualquiera de las obligaciones esenciales contenidas en los documentos contractuales.

17.3.- Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable a la contratista, ésta deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento. Para ello será incautada las garantía en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado y si ésta resultase insuficiente la Administración podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho público.

18.- ADVERTENCIAS

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

19.- DISPOSICIONES APLICABLES

En lo no previsto en el presente pliego, serán de aplicación las disposiciones que en materia de contratos sean aplicables de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Foral de Contratos Públicos.

La presente contratación es de naturaleza administrativa, por lo que cuantas incidencias se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de estas disposiciones,



serán resueltas en primer término por el órgano de contratación, contra cuyas resoluciones podrán interponerse los recursos administrativos y jurisdiccionales recogidos en el artículo 333 de la ley Foral 6/1990, de 2 de Julio, de la Administración Local de Navarra, modificado por el D. Foral 173/99 de 24.05.99 y Ley Foral 15/2002 de 31.05.2002

Sin perjuicio de lo anterior, los actos de trámite o definitivos dictados en la presente licitación podrán ser objeto de reclamación ante la Junta de Contratación Pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 210 y siguientes de la Ley Foral de Contratos Públicos, para lo que será requisito imprescindible que la licitadora aporte un correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.

20.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos

- Recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Valtierra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Reclamación especial en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de 10 días a contar conforme a lo dispuesto en el artículo 124.2 LFCP.
- Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra



ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE MODELO DE IDENTIFICACIÓN DE LA LICITADORA O LICITADORAS, JUSTIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA CONTRATAR, DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Don/Dña.....DNI/NIF.....
....., con domicilio a efectos de notificación en
.....C.P....., localidad
....., teléfonos....., en nombre
propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la
sociedad 3
.....CIF.....

DECLARACIÓN RESPONSABLE. La licitadora declara bajo su responsabilidad:

- a) Que reúno los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, ostento la debida representación.
- b) Que reúno los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- c) Que no incurso en causa de prohibición de contratar.
- d) Que me hallo al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- e) Que reúno el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.

CONFIDENCIALIDAD. Declaración expresa de la licitadora en la que designe qué información debe ser considerada, a su entender, como confidencial por formar parte de su estrategia comercial:

En su caso esta circunstancia deberá quedar reflejada asimismo en la documentación contenida en el sobre B que se considere confidencial.

Incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable, será motivo de prohibición para contratar, conforme a lo establecido en el artículo 22.1i) de la Ley Foral de Contratos.

En , a de..... de

FIRMA DE LA LICITADORA



ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D....., con domicilio a efectos de notificaciones en..... y DNI , teléfono , fax , email , por sí o en representación de (según proceda)..... con domicilio en NIF , teléfono , fax , email y enterado del pliego de cláusulas administrativas que ha de regir en la contratación de **LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN LA OBRA DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA FASE 2 DEL POLÍGONO ALESVES 2 DE VILLAFRANCA**, acepta el contenido íntegro de los mismos y se compromete / que la entidad por mí representada se compromete (según proceda) a la ejecución del contrato por la cantidad de €, IVA excluido(en número y en letra)

En , a de..... de

FIRMA DE LA LICITADORA

NOTAS

- 1.- No se admitirá ninguna oferta que supere el presupuesto de licitación
- 2.- Respecto de las cantidades recogidas en esta proposición prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras



ANEXO III

REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

Don/Dña.....DNI/NIF ,
con domicilio a efectos de notificación en C.P
,
localidad
teléfonos....., en nombre propio o
en representación de (táchese lo que no proceda) la
sociedadCIF.....
se compromete a ejecutar las obras según la siguiente

- REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. Se ejecutarán las obras en un plazo de ____ días, lo que supone una reducción de días sobre el plazo de 60 días naturales que recoge el pliego de condiciones.

En , a de..... de

FIRMA DE LA LICITADORA